



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfono 6520043 ext. 4911
Correo electrónico: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 680013333011-2014-00081-00
INCIDENTANTE: SANTOS RAMÍREZ GAMBOA
santosramirezgamboa@gmail.com;
INCIDENTADOS: 1. JUAN CARLOS CARDENAS REY en condición de alcalde de Bucaramanga
notificaciones@bucaramanga.gov.co;
glasopala@hotmail.com;
2. NELSON HELI BALLESTEROS como secretario de Salud de Bucaramanga
nhballesteros@bucaramanga.gov.co;
3. JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO en condición de secretario de Planeación de Bucaramanga
jatobon@bucaramanga.gov.co;
4. HELBERTH PANQUEVA como subsecretario de Ambiente de Bucaramanga
hsarmiento@bucaramanga.gov.co;
subambientebga@gmail.com;
5. JOSÉ DAVID CAVANZO ORTIZ como secretario del Interior de Bucaramanga
jcavanzo@bucaramanga.gov.co;
6. GEAN CARLOS QUESADA GALVIS como inspector de Policía Urbano
gcquesadag@bucaramanga.gov.co;
7. JUAN CARLOS REYES NOVA en condición de director de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
notificaciones.judiciales@cdmb.gov.co;
juan.reyes@cdmb.gov.co;
8. BRIGADIER GENERAL JAVIER JOSUÉ MARTÍN GÁMEZ, como comandante de la POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
lineadirecta@policia.gov.co;
desan.notificacion@policia.gov.co;
desan.mebuc.ecentro-pol@policia.gov.co;
desan.asjud@policia.gov.co;
mebuc.asjur-tut@policia.gov.co
MEDIO DE CONTROL: SEXTO INCIDENTE DE DESACATO –MEDIO DE CONTROL DE DEFENSA DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

TRÁMITE

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia con memorial presentado por el actor popular, mediante el cual pone en conocimiento de un nuevo presunto foco de contaminación auditiva, esto es, el restaurante donde funcionaba antiguamente el establecimiento DELICETO, manifestando que la chimenea y ruido de los clientes del establecimiento, supera los niveles permitidos por la normatividad vigente.

Por lo anterior este despacho DISPONE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes el memorial presentado por el incidentante (archivo digital 83 de la carpeta 3, del expediente del incidente), para lo que estimen pertinente.

SEGUNDO: ADICIONAR la prueba decretada correspondiente a la medición de los niveles de ruido en la Carrera 29a No 44-21 de Bucaramanga, ordenada al Departamento de Santander mediante auto de fecha abril 21 de 2021, AÑADIENDO que la medición deberá hacerse, no solo donde funciona el establecimiento de comercio denominado FILO ANGUS, sino también en el establecimiento de comercio ubicado en la calle 44 N° 29a -36/38 de Bucaramanga, donde antiguamente funcionó el restaurante bar DELICETO, que el actor popular denomina llaman MAMBAS, medición que deberá hacerse desde la residencia del señor Santos Ramírez Gamboa, para lo cual se deberán suministrar los datos de contacto del actor popular, a la entidad requerida, para que proceda a coordinar con este los horarios y fechas de medición, eligiendo dos días entre semana y también sábado y domingo para hacer la misma, en horario en que estén en funcionamiento los restaurantes mencionados, con flujo vehicular y también en horario en que el flujo vehicular haya disminuido, día y altas horas. Estableciendo los resultados en un informe técnico de medición, el cual deberá contener como mínimo la información señalada en el artículo 21 de la Resolución 627 de 20061 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial y tener en cuenta que los niveles sonoros no pueden sobrepasar los máximos permisibles, establecidos en el artículo 17 de la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud, esto es, 65 dB en periodo diurno (7:01 am a 9:00 p.m) y 45 dB en periodo nocturno (9:01 p.m. a 7:00 a.m.), para zona residencial, teniendo en cuenta que la zona a medir es mixta (comercial y residencial).

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander*

Para efectuar esta medición se requiere al actor Sr. Santos Ramírez Gamboa, para que facilite el acceso al inmueble e informe al personal técnico los horarios donde el funcionamiento de la campana extractora de olores y de la chimenea que se encuentran ubicadas en los establecimientos denunciados, emiten ruidos que considera superan los niveles permitidos.

SEGUNDO: AMPLIAR el término concedido al DEPARTAMENTO DE SANTANDER a DOS (2) MESES , contados a partir de la notificación por estados del presente auto, para que proceda a realizar la prueba solicitada y sea allegado a este despacho el informe correspondiente al resultado de la misma, conforme a lo expuesto en las consideraciones.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la comunicación con el despacho puede entablarse al teléfono celular 315 445 3227, el correo electrónico para recepción de memoriales es ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y el enlace de acceso al expediente digital es: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/adm11buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtkvXIA9R6NFm6it08luHzIBZOmaJr5Ac5X-8BYR59ObuQ?e=C1WZ7K

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**EDILIA DUARTE DUARTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b01c2394a0b4682315288bfa1bd170f70ec2bd7e49410bf50f04e03bbf75b7ee**
Documento generado en 08/06/2021 02:01:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 68001-33-33-011-2019-00397-00
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
VINCULADO: - DEPARTAMENTO DE SANTANDER
- CONSORCIO SERCON Integrado por:
SOCIEDAD VARFOR LOGISTICA S. A. S. COSTRUCCIONES SERRANO
LTDA.
CONSTRUSERVIS COMPANY S. A. S.
- ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S. A.
- SOCIEDAD MOVIPETROL S. A.
COADYUVANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL SANTANDER
MEDIO DE CONTROL: DEFENSA DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

PROGRAMA PACTO DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta que el día tres (3) de junio de 2021, no se pudo llevar a cabo la diligencia de pacto de cumplimiento programada mediante auto de abril 16 de 2021 por problemas de conectividad de la parte actora, (archivo digital 51), este despacho procede con la continuidad del trámite a FIJAR nueva fecha para la diligencia de pacto de cumplimiento, el día QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:30 A.M. Las partes quedarán citadas para asistir a la diligencia una vez se notifique la presente decisión por estado. La diligencia se realizará a través de la plataforma TEAMS y en el caso eventual en que las partes no cuenten con los medios tecnológicos deberán hacerlo saber en el término de ejecutoria de la presente providencia.

Se advierte a los funcionarios competentes la obligación de participar en la audiencia, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, y sanción por desacato. De igual forma, se advierte al actor popular y a los particulares que su asistencia es obligatoria, so pena de sanción por desacato.

Finalmente se informa a las partes e intervinientes que tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/adm11buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ek3KAkEkHQ1lt5dixpTX9UUBlrLqSg9kB9HvOXq9iPSvew?e=3Fn10p y que podrán comunicarse con este despacho a través del correo: ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o el teléfono celular N° 3154453227.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

EDILIA DUARTE DUARTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5b7ee715ba2eb5b68647248c09048318fef43e78a687552e017ad4defb761f**
Documento generado en 08/06/2021 02:01:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, junio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO

EXPEDIENTE: 680013333011-2020-00138-00
DEMANDANTE: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA
luisecobosm@yahoo.com.co;
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LOS SANTOS
yudyaleja1@hotmail.com;
VINCULADOS: DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ca.gflorez@santander.gov.co;
gilmaflorez@gmail.com;
CONSORCIO CAMINO REAL
gsm_construcciones@hotmail.com;
mariadelaeme@hotmail.com;
mmsequea@hotmail.com;
UNIÓN TEMPORAL INTERREAL 2019
simproing@hotmail.com;
ijreyes_80@hotmail.com;
NACIÓN –MINISTERIO DE CULTURA
notificaciones@mincultura.gov.co;
nmurillo@mincultura.gov.co;
MEDIO DE CONTROL: DEFENSA DE DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha mayo 28 de 2021 (archivo 29 carpeta 3), se dio traslado a las partes de las pruebas recaudadas y, mediante memorial presentado en junio 2 de 2021, la parte actora se pronunció dentro del término, oponiéndose al informe presentado por la interventoría del contrato de obra pública N° 039 de 2019 y solicitando una inspección judicial (archivo 31 carpeta 3).

CONSIDERACIONES

El artículo 236 del CPG, señala:

“Artículo 236. Procedencia de la inspección. Para la verificación o el esclarecimiento de hechos materia del proceso podrá ordenarse, de oficio o a petición de parte, el examen de personas, lugares, cosas o documentos.

Salvo disposición en contrario, solo se ordenará la inspección cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba.

Cuando exista en el proceso una inspección judicial practicada dentro de él o como prueba extraprocesal con audiencia de todas las partes, no podrá decretarse otra nueva sobre los mismos puntos, a menos que el juez la considere necesaria para aclararlos.

El juez podrá negarse a decretar la inspección si considera que es innecesaria en virtud de otras pruebas que existen en el proceso o que para la verificación de los hechos es suficiente el dictamen de peritos, caso en el cual otorgará a la parte interesada el término para presentarlo. Contra estas decisiones del juez no procede recurso.” (subrayado fuera del texto original).

Teniendo en cuenta que el despacho considera que es posible verificar los hechos mediante otro medio de prueba, se negará la solicitud de inspección judicial y en su defecto, de oficio se dispondrá solicitar al Director Territorial del Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, un concepto respecto a las discrepancias existentes entre el informe de

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUCARAMANGA

interventoría y la oposición del actor popular, mediante la realización de una inspección ocular.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR por improcedente la inspección judicial solicitada por el actor popular, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. OFICIAR por secretaría al Director Territorial del Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, con el fin que se rinda un concepto respecto a las discrepancias existentes entre el informe presentado por la interventoría del contrato de obra pública N° 039 de 2019 y lo manifestado por el actor popular, mediante la realización de una inspección ocular al sitio de los hechos. En el oficio se deberá adjuntar la demanda, contestación, informe de interventoría y oposición presentada por la parte actora. Lo anterior, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO. INFORMAR a las partes que la comunicación con el despacho puede entablarse al teléfono celular 315 445 3227 y el correo electrónico para recepción de memoriales es ofiserjamemoriablesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDILIA DUARTE DUARTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b92cf0f8904404aaf098fdcf1d5b6d34de827ff68751d33facd6e936c5a31eb1

Documento generado en 08/06/2021 02:01:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 680013333011-2020-00220-00
DEMANDANTE: JAIME ORLANDO MARTÍNEZ GARCÍA
derechoshumanosycolectivos@gmail.com;
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
notificaciones@floridablanca.gov.co
abogados.castrosas@gmail.com;
dariocastro708@hotmail.com;
MEDIO DE CONTROL: DEFENSA DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

PROGRAMA PACTO DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta que el día tres (3) de junio de 2021, no se pudo llevar a cabo la diligencia de pacto de cumplimiento, fijada para su continuación el día doce (12) de mayo de 2021 debido a memorial presentado por el abogado de la demandada (archivo digital 4 de la carpeta 4), este despacho procede con la continuidad del trámite a FIJAR nueva fecha para la diligencia de pacto de cumplimiento, el día QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M. Las partes quedarán citadas para asistir a la diligencia una vez se notifique la presente decisión por estado. La diligencia se realizará a través de la plataforma TEAMS y en el caso eventual en que las partes no cuenten con los medios tecnológicos deberán hacerlo saber en el término de ejecutoria de la presente providencia.

Se advierte a los funcionarios competentes la obligación de participar en la audiencia, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, y sanción por desacato. De igual forma, se advierte al actor popular y a los particulares que su asistencia es obligatoria, so pena de sanción por desacato.

Finalmente se informa a las partes e intervinientes que tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/adm11buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ehjb513H7JPrpAEtd0bHqMBIBxVaFmfkMRMKnVds19N0w?e=qbbSnC y que podrán comunicarse con este despacho a través del correo: ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o el teléfono celular N° 3154453227.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

EDILIA DUARTE DUARTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bca11566cd9b22d5c361a8fae717fc3f48d89d555dd70bf14393835f3c5a840**
Documento generado en 08/06/2021 02:01:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.38

Fecha (dd/mm/aaaa):10/06/2021

DIAS PARA ESTADO:1

Página:1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 011 2014 00081 00	Acción Popular	SANTOS RAMIREZ GAMBOA	INSPECTORES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE BUCARAMANGA	Auto de Trámite PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES EL MEMORIAL PRESENTADO POR EL INCIDENTANTE ADICIONAR LA PRUEBA DECRETADA, SE REQUIERE AL ACTOR POPULAR PARA QUE PERMITA ACCESO AL INMUEBLE AMPLIAR EL TERMINO CONCEDIDO AL DEPARTAMENTO A 2 MESES PARA PARA REALIZAR LA PRUEBA	09/06/2021		
68001 33 33 011 2019 00397 00	Acción Popular	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PROGRAMA PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:30 a,m	09/06/2021		
68001 33 33 011 2020 00138 00	Acción Popular	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE LOS SANTOS	Auto de Trámite NEGAR POR IMPROCEDENTE LA INSPECCION JUDICIAL SOLICITADA POR EL ACTOR POPULAR CONFORME A LA PARTE MOTIVA	09/06/2021		
68001 33 33 011 2020 00220 00	Acción Popular	JAIME ORLANDO MARTINEZ GARCIA	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMA PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9 AM.	09/06/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/06/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIO